



CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 244-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 244-2024-TCE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de octubre de 2024.- Las 17h51.-

ANTECEDENTES

1. El 24 de octubre de 2024, a las 15h51, se recibe en la recepción de documentos de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en ocho (8) fojas firmado por la señora Lorena Elizabeth Madrid Enríquez y por el abogado Fernando Guevara, y en calidad de anexos once (11) fojas¹.
2. Mediante el escrito referido en el numeral 1 *ut supra*, la señora Lorena Elizabeth Madrid Enríquez, presentó un recurso subjetivo contencioso electoral fundamentado en el artículo 269, numeral 12² de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia).
3. Según la razón sentada por el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 207-25-10-2024-SG de 25 de octubre de 2024 y el informe de realización de sorteo de 25 de octubre de 2024 a las 09h56, se determina que la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **244-2024-TCE**, correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal³.
4. El expediente de la causa ingresó a este despacho el 25 de octubre de 2024, a las 16h35, en un (1) cuerpo contenido en veintitrés (23) fojas⁴, conforme se evidencia de la razón de ingreso suscrita por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador de la causa Nro. 244-2024-TCE y, previo a proveer lo que en derecho corresponda, **dispongo:**

PRIMERO.- En el **plazo de dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente auto, la señora Lorena Elizabeth Madrid Enríquez, **ACLARE Y COMPLETE** su recurso, en

¹ Fojas 1 a 20.

² Art. 269 “(...) 12. Asuntos litigiosos de las organizaciones políticas”.

³ Fojas 21 a 23.

⁴ Fojas 24.



aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en específico cumpla lo siguiente:

- a) **Numeral “2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados”**

La compareciente deberá aclarar y acreditar en legal y debida forma la calidad en que comparece ante este Tribunal, presentando en original o copia certificada emitida por autoridad competente, el documento a través del cual se corrobore la calidad en la que interpone su recurso.

- b) **Numeral “3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho”**

Al respecto, la recurrente deberá aclarar el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone su recurso y determinar con precisión los hechos, acciones u omisiones, así como la persona o personas a quienes se atribuye la emisión de dicho acto.

- c) **Numeral “4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados”**

Fundamente con claridad los agravios que causa el acto impugnado, así como precise los preceptos legales que con la expedición de la resolución objeto del recurso han sido vulnerados, y determine el tipo de recurso que propone ante este Tribunal, con la indicación de la causal en que éste tiene fundamento.

- d) Aclare su pretensión concreta, en relación con el tipo de recurso que presenta ante este Órgano.

- e) **Numeral “7. Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa. En los casos relativos a conflictos internos de las organizaciones políticas, obligatoriamente deberá notificarse al defensor del afiliado, en la sede de la respectiva organización política”.**

La recurrente deberá establecer de forma clara y precisa el lugar donde se procederá a citar al recurrido o recurridos, lo que incluirá la especificación de la provincia, cantón y parroquia, así como las calles y numeración del domicilio.



SEGUNDO.- Se previene a la compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el tiempo dispuesto, se procederá conforme lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

TERCERO.- La documentación con la que se dará cumplimiento a lo ordenado en este auto, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En caso de remitir documentos de manera electrónica, estos se enviarán a las direcciones institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec / secretaria.general.tce.om@gmail.com debiendo contar con las firmas electrónicas plenamente validables en el Sistema *Firma EC*, de todos los remitentes.

CUARTO.- Al ser una causa que deviene del período electoral “Elecciones Generales 2025”, su tramitación y resolución se sustanciará en plazo, esto es, todos días y horas son hábiles.

QUINTO.- Téngase en cuenta la designación conferida por la señora Lorena Elizabeth Madrid Enríquez al abogado Fernando Guevara como su patrocinador, así como las direcciones electrónicas: consorcio-madrid-asociados@hotmail.com / lore.leonel@hotmail.com.

SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto a la recurrente, señora Lorena Elizabeth Madrid Enríquez, en las direcciones electrónicas: consorcio-madrid-asociados@hotmail.com / lore.leonel@hotmail.com.

SÉPTIMO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho del suscrito juez del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual - página web institucional www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 25 de octubre de 2024.

Abg. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL